

Visuales: Al centro de la torre redonda del castillo de Magacela N. 17 grados 66 minutos E.

A la chimenea central de los Baños de Frutos o de Borrachera S. 23 grados 25 minutos E.

Al centro de la chimenea de la Casa Colmenar S. 15 grados 31 minutos O.

Demarcación: Estacionado el aparato en el punto de partida a 0 grados 00 minutos con el Norte verdadero se obtiene la siguiente demarcación:

De punto de partida a 1.ª estaca, 300 metros en dirección E. De 1.ª a 2.ª estaca, 200 metros en dirección S. De 2.ª a 3.ª estaca, 200 metros en dirección E. De 3.ª a 4.ª estaca, 300 metros en dirección S. De 4.ª a 5.ª estaca, 900 metros en dirección O. De 5.ª a 6.ª estaca, 500 metros en dirección N. De 6.ª a punto de partida, 400 metros en dirección E., quedando así cerrado un polígono con un total de 41 hectáreas o pertenencias. Se ha utilizado un teodolito centesimal Wild, con brújula orientadora, cuya declinación es de 10 grados 00 minutos Oeste, estando referidos todos los ángulos al Norte verdadero o astronómico.

En esta «Zona primera» queda vigente, por otra parte, el coto minero nacional «Carbonell», creado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 9 del propio mes y año).

También quedan vigentes las reservas, de las que se está tramitando expediente de reserva provisional o definitiva, comprendidas en la antigua «Zona primera».

Esta «Zona primera», actualmente designada como se señala, está comprendida en las provincias de Badajoz y Córdoba.

#### ZONA SEGUNDA

Se reserva un cuadrado de 4.000 metros de lado.

Punto de partida: Se toma como punto de partida el cruce del camino de Fuente de Cantos a Calera de León con el río Bodión.

Demarcación: Desde el punto de partida y a 700 metros en dirección Norte se halla el primer vértice del cuadrado. A partir del primer vértice y a 4.000 metros en dirección Este se halla el segundo vértice. Desde el segundo vértice y a 4.000 metros en dirección Sur se encuentra el tercer vértice. A partir del tercer vértice y a 4.000 metros en dirección Oeste se sitúa el cuarto vértice del cuadrado, desde el cual y a 3.300 metros en dirección Norte se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado el cuadrado.

1.º Esta «Zona segunda», actualmente designada como se señala, está comprendida en la provincia de Badajoz.

2.º Esta prórroga se concede por un periodo de vigencia de un año, a partir de la fecha del vencimiento de la concedida en 10 de agosto de 1966.

3.º La Junta de Energía Nuclear continuará con la investigación y, en su caso, explotación de las zonas a que afecta la reserva.

4.º Quedan por tanto liberados de la reserva aquellos terrenos no comprendidos en las zonas actuales—con las salvedades indicadas expresamente en la «Zona primera», párrafos finales, respecto a vigencias—, pudiendo solicitarse en ellos permisos de investigación y concesiones de explotación, con arreglo a la legislación vigente.

Asimismo, los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados en las zonas que fueron afectadas por la reserva quedan libres de las condiciones especiales que les fueron impuestas con motivo de la expresada circunstancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1967.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

#### *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Ciudad Real a instancia de «Electra Feba, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de José Ortega y Gasset, número 62, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Feba, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, tensión 132 kilovoltios, longitud 638 metros, doble circuito, conductor cable de aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento con cadenas de aisladores, apoyos constituidos por torres metálicas, tipo celosía; origen en la línea Puertollano-Manzanares y final en el nuevo embarrado que se está construyendo en la subestación de «Santa Teresa», en Ciudad Real (capital), propiedad de la Empresa peticionaria.

La finalidad de esta línea es hacer llegar más energía a la subestación de «Santa Teresa» y así aumentar las disponibilidades de la Empresa distribuidora para poder atender los aumentos que experimenta la demanda de su mercado.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ciudad Real.

#### *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo, a instancia de la Empresa «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 4, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica entre Lada (Oviedo)-La Robla (León)-La Mudarra (Valladolid), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, ha propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión 220 KV.; un circuito «duplex» en el tramo Lada (Oviedo)-La Robla (León) y dos circuitos «duplex» en el tramo La Robla (León)-La Mudarra (Valladolid); conductor cable aluminio-acero de 381,5 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento cadena de aisladores; apoyos, torres metálicas, tipo celosía; se protegerá por dos hilos de tierra en cada tramo, que serán de acero galvanizado de 50-75 milímetros cuadrados de sección cada uno; longitud total de la línea, 195 kilómetros, de los cuales 70 kilómetros corresponden al tramo de origen de la línea desde la central de Lada (Oviedo) hasta la de La Robla (León), y los 125 kilómetros restantes afectan al tramo desde esta última central hasta el término de la línea en la subcentral de interconexión de La Mudarra (Valladolid).

La finalidad de esta línea será la de dar salida a los excedentes de energía de la región asturiana hacia los sectores de consumo de la Empresa peticionaria.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo cuarto del citado Decreto

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1967.—El Director general, Julio Calleja

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Oviedo, León y Valladolid.

#### *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», «Hidroeléctrica Moncabril, Sociedad Anónima» e «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», y «Compañía Hidroeléctrica de Galicia, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en el Distrito Minero de Salamanca, a instancia de «Empresa Nacional del Aluminio, Sociedad Anónima»; «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.»; «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» y «Compañía Hidroeléctrica de Galicia, S. A.», con domicilios respectivos en Valladolid, calle de Gamazo, número 29; Madrid, calle de Velázquez, número 157; Madrid, calle de Velázquez, número 190, y Madrid, calle